



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2023-A/MPSM**

Tarapoto, 31 de Enero del 2023

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 2024- 2022- A-MPSM, de fecha 20 de octubre del 2022, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el artículo 7º de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2024- 2022- A-MPSM, de fecha 20 de octubre del 2022, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, se resolvió: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores: **ELITA MONTENEGRO COLVAQUE**, identificada con DNI N° 44819654 y **RAMIRO GUEVARA PEREZ**, identificado con DNI. N° 80407107; por consiguiente, **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

Que, habiéndose verificado del documento precedente, los recurrentes, han cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye a la Alcaldesa, la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de los señores: **ELITA MONTENEGRO COLVAQUE**, identificada con DNI N° 44819654 y **RAMIRO GUEVARA PEREZ**, identificado con DNI. N° 80407107, en consecuencia. **DISPONGASE LA ANOTACION E INSCRIPCION** de la presente



Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Alcaldía  
*[Signature]*  
Lluni Pérez Pinedo  
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM.T.  
JOPB/OAJ/MPSM.T  
Ljgl.secr.  
C.C  
Expediente  
Interesado/ Archivo.